

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00252

Subsanada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 368 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de reivindicación instaurada por HENRY DANIEL HERRERA ROPERO, JOHANNA MARCELA HERRERA ROPERO y ANDRES FELIPE HERRERA ROPERO [representado por MARTHA ROPERO BELTRAN] contra BLANCA LILIA OTÁLORA SAEZ.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a los señalado en el artículo 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 290 y siguientes del estatuto procesal general o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Juan Manuel Toquica García para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido¹.

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante que preste caución por la suma de \$46´000.000 para efectos de resolver la medida cautelar deprecada, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 101 fijado el 22 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

¹ Archivo 001.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ac84e83061b208d5eb82bca1f7449d22ee176a9bfcf4c53113272343ae5906**

Documento generado en 18/08/2023 04:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>